



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000500-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515428185 - 4]

VISTO, el **MEMORANDO N° 000509-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515428185 - 2]**, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Director del Hospital Belén de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, el artículo 42° dispone que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean éstos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, la salud mental, según la definición propuesta por la OMS, es el estado de bienestar, el que permite a cada individuo realizar su potencial, enfrentarse a las dificultades usuales de la vida, trabajar productiva y fructíferamente, y contribuir a su comunidad.

Que, la ley N.º 30947 – Ley de Salud Mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud mental y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.

Que, el artículo 38° de la antes citada ley, dispone que en cada institución de salud pública o privada que desarrolle atenciones de salud mental, debe implementarse un programa de monitoreo de las condiciones de trabajo del personal prestador, el cual debe incluir estrategias de detección, intervención grupal y coordinaciones para el apoyo requerido en cada caso que se identifiquen dificultades que perturben el bienestar y adecuado ambiente de trabajo del prestador de salud.

Que, la Ley del trabajo del Psicólogo N.º 28369, dispone que, el psicólogo está en sus facultades para brindar atención profesional directa a la persona, la familia y la comunidad, basada en el empleo racional y apropiado de la ciencia y la tecnología (...).

Que, el PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA 2024 – 2025, tiene como objetivo general, disminuir el impacto negativo en la salud mental de la población en el Hospital Provincial Docente de Lambayeque.

Que, con INFORME N° 000328-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DEAT-SPS [515428185 - 1], de fecha 05 de julio del 2024, la Coordinadora del Servicio de Psicología, remite el PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA 2024 - 2025, para su aprobación y fines correspondientes.

Que, con MEMORANDO N° 000509-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515428185 - 2], de fecha 05 de julio del 2024, el Director del Hospital Belén Lambayeque, solicita se proyecte la Resolución Directoral de aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA 2024 – 2025.

Que, con INFORME 000632-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515428185 – 3], de fecha 11 de julio del 2024, la Jefa de Asesoría Legal, concluye de forma FAVORABLE, para la emisión de acto resolutorio directoral sobre "PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA 2024 - 2025", puesto que, con el fin garantizar el normal desarrollo de las actividades y cumplimiento de objetivos planteados dentro Hospital Belén de Lambayeque, en razón del cuidado y preservación de la salud del paciente y/o población, es imprescindible cumplir con la expedición de Acto Resolutorio.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000314-2024-GR.LAMB/GR [515419504 –



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000500-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515428185 - 4]

3], de fecha 21 de junio del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: Designar al Mg. ALY ASENJO GUEVARA, a partir del 24 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir de la fecha el "**PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA 2024 - 2025**", el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
ALY ASENJO GUEVARA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 11/07/2024 - 12:34:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
11-07-2024 / 11:32:39

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRISELDA MIRELLA AGUILAR TRONCOS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
11-07-2024 / 12:07:56